



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **Álvaro Ascencio Tene** 

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 31 DE MARZO
DE 2016
GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXXV









GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **Mtro. Roberto López Lara** 

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **Álvaro Ascencio Tene** 

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx







# REGLAS DE OPERACIÓN FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI)



## ÍNDICE

- 1. Fundamentación y motivación jurídica
- 2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)
- 3. Descripción básica del programa
  - 3.1. Nombre del programa
  - 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033
  - 3.3. Dependencia o entidad responsable
  - 3.4. Dirección General o área interna responsable
  - 3.5. Tipo de programa
  - 3.6. Presupuesto a ejercer
  - 3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente
- 4. Objetivos
  - 4.1. General
  - 4.2. Específicos
- 5. Cobertura Geográfica
- 6. Población objetivo
- 7. Características de beneficios
  - 7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos
  - 7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos
  - 7.3. Temporalidad
- 8. Beneficiarios
  - 8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos
  - 8.2. Derechos y obligaciones
- 9. Procesos de operación o instrumentación
- 10. Indicadores de desempeño y resultados
- 11. Evaluación
  - 11.1. Agenda de evaluación
  - 11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación
- 12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas
  - 12.1. Padrón de beneficiarios



#### CONTENIDO

#### 1. Fundamentación v motivación jurídica

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en el artículo vigésimo del Decreto número 25787/LXI/15 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 19 de Diciembre de 2015, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, en donde cita, "ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el día 31 de marzo de 2016.

Las reglas de operación deberán considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas; contener como mínimo información sobre: problemática que se busca resolver con el programa, una matriz de indicadores para resultados, la contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, objetivos generales y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios y asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos".

Los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### 2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)

La infraestructura es el soporte que hace viable el desarrollo de las actividades sociales en el entorno físico, ya sea urbano o rural. De su correcta aplicación depende, en gran medida, el bienestar de las personas al hacer uso de los espacios públicos en buen estado, su capacidad para desempeñar actividades cotidianas y vivir dignamente. Sin embargo, la insuficiencia de infraestructura y la falta de reposición y/o de mantenimiento en los lugares intervenidos presentan graves carencias en el entorno y más necesidades para los habitantes, pues trunca el desarrollo integral de las comunidades e imposibilita la creación de oportunidades desde los gobiernos locales hacia los jaliscienses.

Es por ello la importancia del "Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)", que al ser un fondo operado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene la finalidad de conformidad con Programas y Planes Parciales, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2033, para coadyuvar con el desarrollo de infraestructura en los municipios del Estado de Jalisco, reconociendo la relación directa entre la infraestructura instalada y la potencialización del vocacionamiento local. Además de que el Fondo Común Concursable para la Infraestructura, busca elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco, a partir de la aplicación de recursos en proyectos de alta rentabilidad social.

## 3. Descripción básica del programa

#### 3.1. Nombre del programa

Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)

#### 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este programa se encuentra alineado al logro del Objetivo de Desarrollo 10 "Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado, ampliando la inversión pública en infraestructura urbana, productiva y social". Y su objetivo sectorial 01 "Proveer de la infraestructura social básica, privilegiando las regiones con mayores rezagos".

## 3.3. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y Contraloría del Estado



#### 3.4. Dirección General o área interna responsable

- a) Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP, para inscripción de proyecto
- b) Dirección General de Proyectos de Obra Pública de la SIOP, para conformación y validación de proyectos de obra
- c) Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Infraestructura Carretera, Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana, Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura, pertenecientes a la SIOP, responsables de la verificación técnica de la ejecución de la infraestructura.

#### 3.5. Tipo de programa

Apoyos económicos, de infraestructura y servicios.

#### 3.6. Presupuesto a ejercer

\$345'000,000.00 (trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N), más todos los incrementos que se requieran y autoricen por la Subsecretaría de Finanzas.

Se destinará el 2% (dos por ciento) del monto total autorizado, para la planeación, verificación, supervisión, seguimiento, estudios, proyectos, socialización, comunicación y gastos indirectos que se generen con la ejecución de las acciones, así como la imagen informativa, lonas, tótem, entre otros, por lo que cada obra deberá contener la siguiente leyenda: "EL PROGRAMA FOCOCI ES DE CARÁCTER PÚBLICO. ESTA OBRA SE REALIZA CON RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el cual será aplicado por la SIOP.

## 3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4247, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.

Para efectos del 2% (dos por ciento) mencionado en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación, su aplicación se llevará a cabo a través de administración directa por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y de conformidad a lo establecido por la Subsecretaría de Finanzas en materia presupuestal.

#### 4. Objetivos

#### 4.1. General

Consolidar infraestructura para el desarrollo de los Municipios con apoyo y en coordinación con el Estado de Jalisco; estableciendo lineamientos a los que se sujetarán todos los municipios beneficiados, desde la propuesta de proyectos, hasta la ejecución de las acciones.

## 4.2. Específicos

- a) Construir y fortalecer las acciones de infraestructura en general, equipamiento, servicios y demás necesidades que requiera el municipio y permita elevar la calidad de vida de los habitantes
- b) Generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada municipio que participe en el programa
- c) Propiciar el crecimiento económico del municipio acorde con los Programas y Planes de Desarrollo Municipal y Estatal



d) Impulsar el crecimiento en general de manera económica, turística, cultural, educativa, salud, seguridad social y regional que requieren los municipios del Estado de Jalisco

#### 5. Cobertura Geográfica

A los 125 Municipios del Estado de Jalisco

#### 6. Población objetivo

Habitantes de las localidades elegibles de los municipios del Estado de Jalisco.

#### 7. Características de beneficios

#### 7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Obras públicas y servicios relacionados a través de:

- a) Obras de infraestructura municipal o regional
- b) Aportación económica para obras públicas y servicios relacionados con las mismas

#### 7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El monto asignado será de conformidad con los proyectos validados y necesidades presentados a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

#### 7.3. Temporalidad

La inscripción de los proyectos concursables, será hasta el 30 de julio del presente año y las acciones deberán estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2016.

#### 8. Beneficiarios

#### 8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Los criterios para priorizar las acciones de obra pública y servicios relacionados, será de orden cronológico conforme al momento de registro, revisión, validación técnica, conformación de expediente de los proyectos solicitados a la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional; y a la validación por la Dirección General de Proyectos de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

#### 8.2. Derechos y obligaciones

El Gobierno del Estado tendrá derecho a solicitar:

- · Información sobre el estado que guardan las gestiones además de recibirlas
- Toda información que se requiera para la conformación del expediente técnico legal para determinar la viabilidad
- · Avances físico financiero de las acciones
- Expediente técnico de ejecución de obras conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado
- · Reintegro del recurso en caso de incumplimiento

## Y como obligaciones:

- Registrar el proyecto para su evaluación
- Validar acción o servicio sobre el proyecto ejecutivo
- Transferir el recurso y/o ejecutar la obra según sea el caso
- Supervisar la ejecución de las obras y/o servicios conforme al calendario de obra
- Remitir información a la Contraloría del Estado
- Vigilar el cumplimiento de las acciones



- Solicitar a la Contraloría del Estado o al Congreso del Estado, según sea el caso, el mal manejo del recurso público y el incumplimiento a los Convenios o acuerdos de colaboración que se celebren con el Estado
- Proporcionar el acceso al Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP) para el reporte de los avances físico y financieros
- Comprobar el 2% (dos por ciento) de los gastos indirectos señalados en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación

#### El Municipio tendrá derecho a:

- Solicitar la suscripción en el Programa
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

## Y como obligaciones:

- Destinar la totalidad de los recursos convenidos de conformidad con el proyecto
- Dictaminar los usos y destinos de suelo sobre la infraestructura o edificación y servicio conforme a los Planes y Programas de Desarrollo Municipal
- Tramitar ante las instancias correspondientes la asesoría técnica, autorizaciones, permisos, licencias, factibilidades que resulten necesarios para la realización de las acciones
- Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionamiento al término de los trabajos
- Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance físico financiero mediante el Sistema de Evaluación y Control de Infraestructura Pública (SECIP)
- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, al Gobierno del Estado, a través de los representantes que se designen para la verificación, supervisión y control
- Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos de las acciones que no se hubiesen ejecutado y requieran reprogramación
- Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y devengados a la fecha límite; así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del programa
- Generar el padrón de beneficiarios
- · Cumplir con las presentes reglas de operación

#### 9. Procesos de operación o instrumentación

Los trámites se realizarán directamente en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la Dirección de Gestión Metropolitana y Programas Especiales, con domicilio en Prol. Alcalde No. 1351, edificio B, 4°. Piso, en la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jal., requisitos:

- Ingresar oficio de registro
- Certificación del Acta de Sesión de Ayuntamiento, donde se estipulen los acuerdos:
  - a) Autorizar a la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios, objeto de este programa, al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y al responsable directo de la ejecución de las acciones
  - b) Referir las obras y/o acciones con asignación
  - c) Erogar los recursos al destino de las obras y/o acciones
  - d) Realizar las retenciones
  - e) Presentar los dictámenes correspondientes de usos y destinos del suelo
- La certificación del acta de sesión de Ayuntamiento deberá presentarse en 4 tantos en original v/o copias certificadas





- Proyecto validado por las instancias correspondientes
- Contrato de apertura de cuenta bancaria productiva específica, en el que se manejen exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos
- Documento legal con el que se acredita la certeza jurídica del predio
- Dictámenes correspondientes a usos y destinos del suelo, respecto a las acciones a realizar
- · Padrón de beneficiarios
- Una vez cubiertos en su totalidad los requisitos, se procede a la firma del Convenio
- Facturas (por obra), firmadas y selladas por el encargado de la Hacienda Municipal

#### Transferencia de recursos:

- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública conforma el expediente para su entrega a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, después de haber cumplido con todos los requisitos.
- En caso de no existir observaciones, se remitirá a la Subsecretaría de Finanzas para su verificación y de no existir observaciones, se procederá a la transferencia del recurso en un plazo de 10 días hábiles

10. Indicadores de desempeño y resultados

Resumen Narrativo	Nombre	Descripción	Método de Calculo
Contribuir a mejorar la infraestructura, económica, turística, cultural, educativa, salud, seguridad, social y seguridad regional. Y en generar todas aquellas que estén comprendidas dentro de este Programa en mejora del Estado	Tasa de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada en el 2015 con relación al 2014	municipios beneficiados con recurso y/o obra	{(Número total de municipios beneficiados en el 2015 / número total de municipios beneficiados en el 2014) – 1}*100
Población de los municipios beneficiados cuenten con la asignación de recurso y/o ejecución de diferentes obras	Porcentaje de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada en el Estado de Jalisco	infraestructura y/o recurso para la misma en su	(Total de municipios beneficiados del Estado en el año 2015 / total de municipios del Estado de Jalisco total de habitantes de la localidad)*100
Infraestructura y entrega de recurso para la ejecución de obra en los diferentes municipios beneficiados	Total de recurso entregado y/o de obra ejecutada por municipio en el Estado de Jalisco	Total de recurso entregado y/o de obra ejecutada por municipio	(Número total recurso entregado y/o obra ejecutada en el año 2015 / número total de municipios en el Estado de Jalisco)

## 11. Evaluación

#### 11.1. Agenda de evaluación



La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, podrá en cualquier momento contratar asesoría externa para la evaluación, verificación y seguimiento del Programa, contemplado dentro del 2% (dos por ciento) de los gastos indirectos, señalados en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación, que se aplicará a través de administración directa por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

#### 11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional, así como la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Infraestructura Carretera, Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana, Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura.

## 12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

#### 12.1. Padrón de beneficiarios

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa, será publicada en la página oficial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como en la página de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en su portal de transparencia.

El Padrón de beneficiarios se podrá consultar ante la Instancia Ejecutora, en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias y por la Auditoría Superior del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la reprogramación de recurso a otro ente público cuando así se determine.

**SEGUNDO.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa FOCOCI en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

#### ATENTAMENTE

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

## Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

#### Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre v rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

#### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

1. Número del día	\$22.00
2. Número atrasado	\$32.00
3. Edición especial	\$54.00

#### **Publicaciones**

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$4.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada pág	gina \$1,182.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$303.00

#### Suscripción

1. Por suscripción anual \$1,177.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

#### At entamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

## Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



## SUMARIO

JUEVES 31 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 5. SECCIÓN IV TOMO CCCLXXXV

**REGLAS** de operación 2016, Fondo Común Concursable para la Infaestructura (FOCOCI).

Pág. 3

